OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

4385

ORDEN de 14 de octubre 2020, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se desiste del procedimiento de la convocatoria del programa «Juventud Vasca Cooperante», para el año 2020.

Con la finalidad de sensibilizar a las personas jóvenes de Euskadi en acciones de cooperación en países del sur y fomentar una cultura de solidaridad entre los pueblos y las culturas, se viene desarrollando con carácter anual el programa Juventud Vasca Cooperante, creado en el año 1993, entre la Dirección de Juventud y de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, cuya colaboración se articula a través de un Convenio. El programa se desarrolla en los proyectos que llevan a cabo diversas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Euskadi.

A estos efectos, se han tramitado de forma paralela dos convocatorias: una para la selección de proyectos (que para el programa 2020 se realizó mediante Orden de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el BOPV n.º 229, de 2 de diciembre de 2019), y otra para la selección de las personas jóvenes participantes en los proyectos previamente seleccionados.

El proceso para tomar parte en el programa se convocó mediante la Orden de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se convoca el programa «Juventud Vasca Cooperante», para el año 2020 (BOPV n.º 233, de 9 de diciembre de 2019). Dicha Orden se modificó para ampliar el plazo de presentación de solicitudes mediante Orden de ese mismo órgano de 21 de enero de 2020 (BOPV n.º 20, de 30 de enero de 2020).

En el transcurso del proceso de selección de las personas solicitantes, la situación sanitaria generada por el COVID-19 y la consiguiente entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, han supuesto la adopción de medidas extraordinarias, entre las que se encuentran la limitación de la libertad de circulación de personas, el cierre de establecimientos y la suspensión de plazos administrativos. Ante la situación sanitaria generada por el virus en nuestro entorno, así como en los países donde se desarrolla el programa, se ha decidido suspender el programa en su edición 2020, dado que no se puede garantizar la seguridad y bienestar de las personas participantes. A la situación sanitaria se le ha de añadir la imposibilidad de continuar con el proceso selectivo de las personas inscritas en el programa, con motivo de la limitación de la libertad de circulación de personas y del cierre de establecimientos.

La Comisión Mixta de Seguimiento, regulada en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el desarrollo del programa «Juventud Vasca Cooperante», se reunió el día 4 de junio de 2020 para acordar la suspensión de la convocatoria 2020 del programa Juventud Vasca Cooperante.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Por su parte, el artículo 93 de dicha Ley señala que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

A la vista de los preceptos legales señalados y demás de general y concordante aplicación

RESUELVO:

Desistir del procedimiento convocado por la Orden de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se convoca el programa «Juventud Vasca Cooperante», para el año 2020 (BOPV n.º 233, de 9 de diciembre de 2019).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de octubre de 2020.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.